

En la sesión extraordinaria efectuada el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se modifica el tabulador de remuneraciones correspondientes al año dos mil dieciséis del personal eventual del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

RESULTANDO:

Reforma constitucional en materia electoral

PRIMERO. Que mediante decreto número 176 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, tercera parte, de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Reforma legal en materia electoral

SEGUNDO. Que mediante decreto número 180 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, cuarta parte, de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Aprobación del tabulador eventual

TERCERO. Que en la sesión extraordinaria del doce de enero de dos mil dieciséis, mediante el acuerdo número CGIEEG/004/2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 15, cuarta parte, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato aprobó el tabulador de remuneraciones correspondientes al año dos mil dieciséis del personal eventual del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en el que se contemplan seis plazas de auxiliar administrativo profesional y dos de auxiliar de oficina.

Primera modificación al tabulador eventual

CUARTO. Que en la sesión extraordinaria del seis de abril de dos mil dieciséis, mediante el acuerdo número CGIEEG/013/2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 63, tercera parte, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato modificó el tabulador de remuneraciones correspondientes al año dos mil dieciséis del personal

eventual del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en el que se contemplan seis plazas de auxiliar administrativo profesional, tres de auxiliar de oficina y un jefe de departamento.

Segunda modificación al tabulador eventual

QUINTO. Que en la sesión extraordinaria del veinte de mayo de dos mil dieciséis, mediante el acuerdo número CGIEEG/021/2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 89, quinta parte, de fecha tres de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato modificó el tabulador de remuneraciones correspondientes al año dos mil dieciséis del personal eventual del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en el que se contemplan seis plazas de auxiliar administrativo profesional, cinco de auxiliar de oficina, dos de Junta Ejecutiva Regional y un jefe de departamento.

Tercera modificación al tabulador eventual

SEXTO. Que en la sesión extraordinaria del cinco de agosto de dos mil dieciséis, mediante el acuerdo número CGIEEG/036/2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 137, segunda parte, de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato modificó el tabulador de remuneraciones correspondiente al año dos mil dieciséis del personal eventual del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en el que se contemplan seis plazas de auxiliar administrativo profesional, cinco de auxiliar de oficina, tres de auxiliar de Junta Ejecutiva Regional y un jefe de departamento.

Cuarta modificación al tabulador eventual

SÉPTIMO. Que en la sesión extraordinaria del doce de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el acuerdo número CGIEEG/046/2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 157, tercera parte, de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato modificó el tabulador de remuneraciones correspondiente al año dos mil dieciséis del personal eventual del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en el que se contemplan seis plazas de auxiliar administrativo profesional, cinco de auxiliar de oficina, cuatro de auxiliar de Junta Ejecutiva Regional, una de secretaria de oficina, y una de jefe de departamento.

CONSIDERANDO:

Personalidad y principios que rigen al Instituto

PRIMERO. Que el artículo 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozará de autonomía en su

funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se estipula que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Órganos de dirección del Instituto

SEGUNDO. Que el artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Instituto

TERCERO. Que el artículo 82, párrafo primero, del citado ordenamiento, indica que el Consejo General estará integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

Facultad normativa del Instituto

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 92, fracción II, de la legislación electoral local, es atribución del Consejo General dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de dicha legislación.

Definición constitucional de remuneración o retribución

QUINTO. Que el artículo 134 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato señala, en su fracción primera, que se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. En la fracción quinta del citado artículo se establece que las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

Necesidad de un sistema informático contable-administrativo

SEXTO. Que la Coordinación Administrativa tiene a su cargo la contabilidad y la administración de este organismo electoral local por lo que con el objeto de eficientar el desarrollo de sus labores, resulta necesario implementar un sistema informático que permita lograr la eficiencia en su quehacer diario, esto se pretende lograr a través del proyecto denominado *Implementación del Sistema Integral de Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*; para ello la Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones desarrollará un sistema informático contable-administrativo para satisfacer las necesidades de la Coordinación referida con la generación inicial de los dos módulos siguientes:

1. Recursos financieros, y
2. Recursos materiales.

Para la implementación¹ del *Sistema Integral de Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, surge la necesidad de contar con dos personas —con una escolaridad de ingeniería en sistemas o carreras afines— que se avoquen al diseño e implementación del referido Sistema en apoyo del personal adscrito a la Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones. Asimismo, resulta necesario contar con un profesionista —contador público o carreras afines— que oriente desde el punto de vista contable-administrativo los trabajos relativos a la implementación del sistema informático.

Necesidad de cubrir una licencia por maternidad

SÉPTIMO. Que en virtud de que a la secretaria de oficina adscrita a la Junta Ejecutiva Regional en Irapuato se le otorgará licencia médica por maternidad, este órgano superior de dirección considera necesario autorizar la contratación eventual de una persona —con una escolaridad de bachillerato o equivalente— para realizar la suplencia de la plaza de secretaria de oficina antes referida, para que la persona que sea contratada apoye en la atención de las actividades a cargo de la citada Junta Ejecutiva Regional de Irapuato.

Propuesta de contratar como eventuales a cuatro personas

OCTAVO. Que a efecto de atender las actividades descritas en los considerandos sexto y séptimo, se hace necesario contratar cuatro personas como trabajadores eventuales de apoyo en las actividades de la Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la Junta Estatal Ejecutiva, así como en la Junta Ejecutiva Regional de Irapuato; esto es, para la Unidad Técnica de Sistemas se contratará dos personas con el cargo de ingeniero de desarrollo de sistemas, y una más como auxiliar administrativo

¹ La implementación comprende el análisis, el diseño, el desarrollo y la puesta en marcha del *Sistema Integral de Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*.

contable; para la Junta Ejecutiva Regional de Irapuato, se contratará una persona como secretaria de oficina.

Las tres plazas que se contraten para apoyar en la Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la Junta Estatal Ejecutiva, podrán ocuparse a partir del primero de noviembre de dos mil dieciséis y concluirán el veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

La plaza que se contrate para apoyar en la Junta Ejecutiva Regional de Irapuato podrá ocuparse a partir del siete de noviembre de dos mil dieciséis y concluirá el veintitrés de diciembre del mismo año en virtud del período general de vacaciones de este Instituto, correspondiente al segundo semestre del año dos mil dieciséis; sin embargo, la plaza podrá ser ocupada antes en caso de que el goce de la licencia médica por maternidad se adelantara.

El sueldo tabular mensual de la plaza de ingeniero de desarrollo de sistemas será de \$29,295.00 veintinueve mil doscientos noventa y cinco pesos; el sueldo tabular mensual de la plaza de auxiliar administrativo contable será de \$20,551.00 veinte mil quinientos cincuenta y uno; el sueldo tabular mensual de la plaza de secretaria de oficina será de \$13,194.00 trece mil ciento noventa y cuatro pesos.

Atendiendo a los motivos antes expuestos, este Consejo General considera procedente que se modifique el tabulador de remuneraciones correspondientes al año dos mil dieciséis del personal eventual del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, tal como se presenta en el **anexo único** de este acuerdo.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 77, párrafos primero y segundo, 81, 82, párrafo primero, y 92, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica el tabulador de remuneraciones correspondientes al año dos mil dieciséis del personal eventual del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para quedar en la forma y con el número de plazas que se contienen en el **anexo único** que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93, fracción IV, y 98, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, firman este acuerdo el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y el Secretario Ejecutivo del mismo.

Secretaría Ejecutiva
Tabulador de remuneraciones del personal eventual 2016

Puesto	No. Plazas	SUELDO TABULAR	Remuneraciones mensuales fijas		Deducciones estimadas				NETO 2016	Prestaciones proporcionales por mes laborado ¹		
			Sueldo nominal	Apoyo familiar	ISSSTE	ISSEG	I.S.R.	Subsidio para el empleo		Vacaciones	Prima vacacional	Aguinaldo
Auxiliar administrativo profesional	6	17,526.00	8,763.00	8,763.00	262.89	1,393.32	2,634.43	-	13,235.36	960.00	288.00	960.00
Auxiliar administrativo contable	1	20,551.00	10,275.50	10,275.50	308.27	1,633.80	3,280.57	-	15,328.36	1,126.00	338.00	1,126.00
Auxiliar de oficina	5	6,847.00	3,423.50	3,423.50	102.71	544.34	280.56	-	5,919.40	375.00	113.00	375.00
Auxiliar de Junta Ejecutiva Regional	4	10,196.00	5,098.00	5,098.00	152.94	810.58	1,072.27	-	8,160.21	559.00	168.00	559.00
Ingeniero de Desarrollo de Sistemas	2	29,295.00	14,647.50	14,647.50	439.43	2,328.95	5,332.43	-	21,194.19	1,605.00	482.00	1,605.00
Jefe de Departamento	1	41,205.00	20,602.50	20,602.50	618.08	3,275.80	8,682.40	-	28,628.73	2,258.00	677.00	2,258.00
Secretaria de oficina	2	13,194.00	6,597.00	6,597.00	197.91	1,048.92	1,709.12	-	10,238.05	723.00	217.00	723.00

Notas:

¹ El cálculo de las prestaciones proporcionales al mes (finiquito) será en función a la temporalidad de su relación de trabajo de cada empleado. La base salarial de cálculo es el sueldo tabular integrado.